## 2020 / Marzo-Abril

## **ARTÍCULO**



## IVA: cambios en las entregas a la UE

Recuerde algunos cambios que se han producido en esta materia.

Para que las entregas intracomunitarias sigan facturándose sin IVA, ahora deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el adquirente esté en posesión de un NIF-IVA.
- Y que la empresa vendedora declare estas entregas en el modelo 349 (declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias).

Asimismo, debe demostrarse que las mercancías han sido transportadas a otro país de la UE (como ya ocurría antes). No obstante, ahora se han concretado los documentos que sirven para justificar ese transporte:

- Si el transporte va a cargo del vendedor, deberá acreditar la salida con al menos dos documentos extendidos por partes independientes. Por ejemplo, una carta o documento CMR y la factura del transportista.
- Si el transporte va a cargo del adquirente será necesaria, además, una declaración de dicho adquirente conforme los bienes han sido transportados.

## Requisito imprescindible

El hecho de que el adquirente esté en posesión de un NIF-IVA se ha convertido en un requisito imprescindible. Ahora ya no es posible hacer una interpretación flexible, y no se acepta la exención de IVA si el adquirente no dispone de dicho NIF-IVA.